



Boletín N° 17658-12

PROYECTO DE LEY

De la Honorable Senadora señora Vodanovic, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 340, sobre Concesiones Marítimas, para facilitar la tramitación de solicitudes de otorgamiento, renovación o modificación de concesiones, en los términos que indica

FUNDAMENTOS:

El artículo 589 del Código Civil dispone que son bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda y, si su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público. Por su parte, el artículo 594 dispone que se entiende por playa de mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, sobre concesiones marítimas, establece en el artículo 1° que al Ministerio de Defensa Nacional le corresponde el control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa y mar territorial de la República y de los ríos y lagos que son navegables por buques de más de 100 toneladas. Asimismo, el artículo 2° de dicho cuerpo legal establece que es facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional conceder el uso particular de cualquier forma “de las playas y terrenos de playas fiscales dentro de una faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral; como asimismo la concesión de rocas, fondos de mar, porciones de agua dentro y fuera de las bahías; y también las concesiones en ríos o lagos que sean navegables por buques de más de 100 toneladas, o en los que no siéndolo, siempre que se trate de bienes fiscales, en la extensión en que estén afectados por las mareas, de las playas de unos y otros y de los terrenos fiscales riberaños hasta una distancia de 80 metros medidos desde donde comienza la ribera”.

Una de las formas de concesión de estos bienes fiscales y nacionales de uso públicos



es a través de las concesiones marítimas; siendo las concesiones de acuicultura el otro caso.

Para la solicitud de estas concesiones se exigen diversos antecedentes, actualmente establecidos en el decreto N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Dos antecedentes fundamentales que se requieren son: la naturaleza del sector solicitado (terreno de playa, playa, rocas, porción de agua, fondo de mar, río o lago) y la descripción del área que se solicita, individualizando por separado cada sector de acuerdo a su objeto y los respectivos tramos según su naturaleza. Los antecedentes señalados en el párrafo precedente se representan en otro requisito de la solicitud que es un plano en soporte digital en el formato que determine la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR), coincidente con la solicitud presentada, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto imparta la DIRECTEMAR, con la representación del área solicitada, individualizando cada sector según su objeto y sus tramos según su naturaleza, e ilustrando en el plano la línea de playa oficial y la línea del límite del terreno de playa, ambas aprobadas por resolución de la Dirección, así como la línea de más baja marea y la línea de relleno, según corresponda. Similar plano se requiere para otros trámites como la renovación de la concesión o su modificación. La elaboración de estos planos requiere conocimientos cartográficos relevantes y, lamentablemente, escasos en nuestro país, lo que lleva a que una gran cantidad de los errores y correcciones que se dan durante el procedimiento y lo extienden innecesariamente se debe a consideraciones cartográficas, más que jurídicas o de conveniencia del uso solicitado. De igual manera, la contratación de los servicios necesarios por parte de la ciudadanía para contar con un cartógrafo competente en la materia es onerosa, en especial cuando se trata de concesiones menores para kioscos, caletas, pequeños restaurantes y otras actividades económicas. El presente proyecto de ley, junto con reconocer legalmente la posibilidad de contar con una plataforma para la tramitación de concesiones marítimas -lo que ya se encuentra habilitado por el Ministerio de Defensa Nacional en el sitio web:



<https://portalconcesiones.ssffaa.cl/> -, establece que esta plataforma puede contener la cartografía oficial -aquella que, para estos efectos, es aprobada por Resolución de la DIRECTEMAR- y, de esta manera, permitir a los solicitantes que utilicen en línea dicha cartografía para identificar las coordenadas de los sectores que buscan pedir, renovar o modificar, simplificando estos requisitos técnicos de la solicitud disponibilizando para todos la información territorial pertinente. De igual manera, el artículo dispone que la plataforma puede interoperar con otros servicios y organismos públicos, reconociendo el principio de interoperabilidad contenido en el artículo 16 bis de la ley N° 19.880 y, sobre todo, hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de eximirse de presentar documentos que consten en poder de otros órganos del Estado, reconocido en el artículo 17, letra d), del mismo cuerpo legal. Por lo anterior, propongo el siguiente,

PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Introdúcese, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, sobre concesiones marítimas, a continuación del artículo 3°, el siguiente artículo 3° bis, nuevo:

“Artículo 3° bis. El Ministerio de Defensa Nacional podrá poner a disposición de los solicitantes de concesiones marítimas una plataforma electrónica en que se puedan presentar las solicitudes de otorgamiento, renovación o modificación de las mismas, que contenga la cartografía oficial que permita a los solicitantes identificar las coordenadas de la solicitud, y pueda interoperar con otros servicios y organismos públicos cuyos antecedentes o datos que traten sean necesarios para resolver la solicitud.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 04-07-2025 12:16

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
5b255666-0858-4a39-a968-314f9491540c en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>